

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****Hospital Militar Central****AVISOS**

Bogotá, D. C.

La Directora General del Hospital Militar Central,

HACE CONSTAR:

Que el día 18 de enero de 2023, falleció el señor Manuel Ángel Rodríguez (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17093268 de Bogotá, D. C., y era pensionado del Hospital Militar Central;

Que, la señora María Helena Ruiz Sandoval, identificada con la cédula de ciudadanía número 51650473 de Bogotá, D. C., en calidad de compañera supérstite del causante, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional, como única beneficiaria;

Que, dentro del término de un (1) mes deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el solicitante.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

La Directora General de entidad descentralizada adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

Mayor General *Clara Esperanza Galvis Díaz*.

El Subdirector del Sector Defensa, Subdirección Administrativa,

T. C. (RA) *Ricardo Arturo Hoyos Lanziano*.

La Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa, Unidad de Talento Humano,

Doctora *María Andrea Grillo Roa*.

La Profesional de Defensa, Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*María del Rosario Nieto Bonilla*.

El Abogado Contratista, Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*Juan Pablo Melo Zapata*.

La Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*Ángela Rojas Mayorquín*.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 252206. 28-III-2023. Valor \$73.800.

Bogotá, D. C.

La Directora General del Hospital Militar Central,

HACE CONSTAR:

Que, el día 29 de octubre de 2022, falleció el señor Otoniel Guevara Castellanos (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 220900 de Ubaque-Cundinamarca y era pensionado del Hospital Militar Central;

Que, la señora Trinidad Castellanos de Guevara, identificada con la cédula de ciudadanía número 41708685 de Bogotá, D. C., en calidad de compañera supérstite del causante, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional como única beneficiaria;

Que dentro del término de un (1) mes deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el solicitante.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

La Directora General de entidad descentralizada adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

Mayor General *Clara Esperanza Galvis Díaz*.

El Subdirector del Sector Defensa, Subdirección Administrativa,

T. C. (RA) *Ricardo Arturo Hoyos Lanziano*.

La Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa, Unidad de Talento Humano,

Doctora *María Andrea Grillo Roa*.

La Profesional de Defensa Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*María del Rosario Nieto Bonilla*.

El Abogado Contratista, Área de Nómina y Prestaciones Sociales, Unidad de Talento Humano Hospital Militar Central,

*Juan Pablo Melo Zapata*.

La Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*Ángela Rojas Mayorquín*.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 256532. 28-III-2023. Valor \$73.800.

Bogotá, D. C.

La Directora General del Hospital Militar Central,

HACE CONSTAR:

Que, el día 22 de septiembre de 2022, falleció el señor Buenaventura Joya Torres (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1143675 de Soatá-Boyacá y era pensionado del Hospital Militar Central;

Que, la señora María Teresa Tiga de Joya, identificada con la cédula de ciudadanía número 41553549 de Boavita-Boyacá, en calidad de esposa del causante, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional, como única beneficiaria;

Que, dentro del término de un (1) mes deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el solicitante.

La Directora General de Entidad Descentralizada adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

Mayor General *Clara Esperanza Galvis Díaz*.

El Subdirector del Sector Defensa, Subdirección Administrativa,

Teniente Coronel (RA) *Ricardo Arturo Hoyos Lanziano*.

La Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa, Unidad de Talento Humano,

Doctora *María Andrea Grillo Roa*.

La Profesional de Defensa Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*María del Rosario Nieto Bonilla*.

El Abogado Contratista, Área de Nómina y Prestaciones Sociales, Unidad de Talento Humano H. M. C.,

*Juan Pablo Melo Zapata*.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 247418. 28-III-2023. Valor \$73.800.

Bogotá, D. C.

La Directora General del Hospital Militar Central,

HACE CONSTAR:

Que, el día 19 de agosto de 2022, falleció el señor Teófilo Peña García (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 158222 de Bogotá, D. C., y era pensionado del Hospital Militar Central;

Que, la señora Celina del Carmen Rodríguez de Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 20063314 de Bogotá, D. C., en calidad de compañera supérstite del causante, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional como única beneficiaria;

Que dentro del término de un (1) mes deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el solicitante.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

La Directora General de Entidad Descentralizada adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

Mayor General *Clara Esperanza Galvis Díaz*.

El Subdirector del Sector Defensa, Subdirección Administrativa,

T. C. (RA) *Ricardo Arturo Hoyos Lanziano*.

La Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa, Unidad de Talento Humano,

Doctora *María Andrea Grillo Roa*.

La Profesional de Defensa Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*María del Rosario Nieto Bonilla*.

El Abogado Contratista, Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*Juan Pablo Melo Zapata*.

La Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

*Ángela Rojas Mayorquín*.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 234986. 28-III-2023. Valor \$73.800.

**MINISTERIO DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 439 DE 2023**

(marzo 29)

por el cual se modifica el artículo 6° del Decreto 616 de 2022 en el sentido de ampliar un plazo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 154, 157 y 173, numeral 3, de la Ley 100 de 1993 y en desarrollo de los artículos 5 de la Ley 1751 de 2015 y 242 de la Ley 1955 de 2019 y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 616 de 2022 se sustituyó el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 incorporando la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otras disposiciones, estableciendo en el artículo 6°, las reglas transitorias para su implementación, y dentro de ellas el plazo del 5 de marzo de 2023 para que las entidades territoriales actualizaran la clasificación de las personas afiliadas en el Régimen Subsidiado a la metodología IV del Sisbén, así como para los migrantes venezolanos afiliados a través de listado censal para contar con la encuesta y la clasificación acorde con la referida metodología;

Que mediante el Decreto 216 de 2021, se adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo régimen de protección temporal, estableciendo en su artículo 19 que los Permisos Especiales de Permanencia, (PEP) que se encuentran vigentes, quedarán prorrogados automáticamente por el término de dos (2) años desde la fecha de su expedición: En la actualidad esta población debe aplicarse la encuesta del Sisbén en su última metodología;

Que mediante comunicaciones radicadas con los números 202242300966542 y 202242301140452 del 4 y 25 de mayo de 2022, respectivamente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), analizó las capacidades territoriales para la aplicación de las encuestas del Sisbén de la población afiliada actualmente, así como de aquella que se viene afiliando mediante el instrumento de afiliación de oficio, concluyendo que se requiere ampliar el plazo que se encuentra establecido actualmente;

Que la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales mediante radicado número 202242302482642 del 17 de noviembre de 2022, solicitó extender el plazo para la actualización de la información y clasificación de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado a partir de la metodología vigente del Sisbén hasta marzo de 2024;

Que, con corte a 31 de diciembre de 2022, el 25.14% de la población afiliada al Régimen Subsidiado no cuenta con la encuesta del Sisbén actualizada, debido, entre otros factores, a la capacidad administrativa de algunos territorios frente al volumen de solicitudes de aplicación y a la falta de gestión por parte del afiliado;

Que ante las dificultades evidenciadas para la aplicación de la encuesta Sisbén resulta procedente acceder a las solicitudes formuladas, ampliando el referido plazo, en aras de garantizar la continuidad de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud;

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 6° del Decreto 616 de 2022, en los siguientes términos: **“Artículo 6°. Transitoriedad.** Se establecen como reglas transitorias las siguientes:

6.1. La implementación de los desarrollos tecnológicos que se requieran para la operación de la afiliación en el Régimen Subsidiado a través del mecanismo de la contribución solidaria deberá efectuarse en un plazo no mayor a un mes a partir de la expedición del presente decreto.

6.2. A más tardar el 5 de marzo de 2024 las entidades territoriales deberán haber actualizado la clasificación de las personas afiliadas en el Régimen Subsidiado a la metodología IV del Sisbén. Las EPS deberán informar a sus afiliados por lo menos cada tres (3) meses, la obligación de aplicarse la encuesta”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica el artículo 6° del Decreto 616 de 2022.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de marzo de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Diana Carolina Corcho Mejía.

El Director de Departamento Nacional de Planeación,

Jorge Iván González Borrero.

## CIRCULARES EXTERNAS

## CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0007 DE 2023

(marzo 29)

**Para:** Entidades Promotoras de Salud, entidades adaptadas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Proveedores, Operadores Logísticos, Gestores Farmacéuticos, Comunidad Médica o Científica, Usuarios, Pacientes y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**De:** Ministra de Salud y Protección Social

**Asunto:** Instrucciones para la continuación de la prueba piloto de actualización y ajuste de la herramienta tecnológica Mipres para el acceso y prescripción de tecnologías y servicios de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por capitación (UPC) participación piloto de Mipres 3.0.

**Fecha:** 29 de marzo de 2023

Este Ministerio profirió la Circular 22 de 2022, mediante la cual impartió “Instrucciones para el desarrollo de la estrategia e implementación de la prueba

piloto de actualización y ajuste de la herramienta tecnológica Mipres para el acceso y prescripción de tecnologías y servicios de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)”, en los Regímenes Contributivo y Subsidiado, cuyo plazo de implementación fue prorrogado a través de las Circulares 30 y 46 del mismo año hasta el 30 de noviembre de 2022.

Una vez realizada la evaluación interna de la prueba piloto y analizadas las observaciones y recomendaciones dadas por las 9 instituciones prestadoras de servicios de salud que participaron en esta, se considera necesario dar continuidad a la prueba entre la fecha de expedición de la presente circular y el 30 de junio de 2023, permitiendo la evaluación de las nuevas funcionalidades y perfeccionando el adecuado uso y diligenciamiento por parte de los profesionales de la salud en los diferentes roles y módulos, y de los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la ampliación de las instituciones prestadoras de servicios de salud que participan en el Piloto MIPRES 3.0, la cual estará sujeta a las siguientes instrucciones:

1. Se llevará a cabo entre la fecha de expedición de la presente circular y el 30 de junio de 2023, a través del aplicativo dispuesto para el efecto por este Ministerio.
2. Participarán de esta prueba todas las instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional que manifiesten su intención mediante comunicación escrita al correo [soportemipres@minsalud.gov.co](mailto:soportemipres@minsalud.gov.co) con el asunto “Participación en el piloto de MIPRES 3.0”. El plazo máximo de envío de la comunicación es 30 de abril de 2023.
3. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que participaron desde su inicio en prueba piloto seguirán haciendo parte de la prueba y por tanto continuarán con la asistencia técnica y seguimiento por parte de este Ministerio.
4. Durante la prueba piloto:
  - 4.1. La prescripción de servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC estará sujeta a lo previsto en el Título II, Capítulo I de las Resoluciones número 1885 y 2438 de 2018 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
  - 4.2. Las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, y las entidades adaptadas:
    - 4.2.1. Garantizarán a sus afiliados la provisión efectiva de lo prescrito u ordenado por el profesional de la salud, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III de las Resoluciones números 1885 y 2438 de 2018 y las normas que la modifiquen o sustituyan, aplicando las previsiones en materia de autorizaciones establecidas en los acuerdos de voluntades y en el artículo 2.5.3.4.7.4 del Decreto número 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
    - 4.2.2. Regirán sus relaciones con las instituciones participantes de conformidad con lo establecido en los acuerdos de voluntades y las normas que resulten aplicables y, en todo caso, en los procesos de auditoría de cuentas médicas y de reconocimiento y pago considerarán la prescripción efectuada en el aplicativo, como equivalente a la orden o fórmula médica, por lo que no podrán formular glosas por el hecho de haber generado la prescripción a través de tal aplicativo.
5. Este Ministerio facilitará la disponibilidad, accesibilidad y actualización de la herramienta tecnológica de prescripción, así como la asistencia técnica necesaria a las instituciones prestadoras de servicios de salud participantes en la continuación de la prueba piloto, a partir de la expedición de la presente circular y durante el término de dicha prueba.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de marzo de 2023.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Diana Carolina Corcho Mejía.

(C. F.).

## CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0008 DE 2023

(marzo 29)

**Para:** Entidades Promotoras de Salud, entidades adaptadas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, proveedores, operadores logísticos, gestores farmacéuticos, comunidad médica o científica, usuarios, pacientes y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**De:** Ministra de Salud y Protección Social.

**Asunto:** Instrucciones para el reporte de prescripción en la herramienta tecnológica Mipres de los procedimientos odontológicos según lo establecido en la Resoluciones números 2808 de 2022 y 2775 de 2022.

**Fecha:** 29 de marzo de 2023.

Mediante la Resolución número 2808 de 2022, este Ministerio efectuó la actualización de los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para el periodo 2023 y derogó la Resolución número 2292 de 2021, con ocasión a la cual se había expedido la Circular Externa 36 de 2022.